

Depto. Ingeniería de Combustibles
DIC - 73 /

OFICIO CIRCULAR : N° 4351 /

ANT.: Consultas efectuadas por Administradores de Edificios y usuarios de cilindros de gas licuado de petróleo.

MAT.: Informa acerca del uso de cilindros de gas en edificios de altura.

SANTIAGO, **03 JUL. 2001**

DE : SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

A : SEGÚN DISTRIBUCION

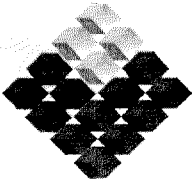
Frente a consultas efectuadas a este Organismo, por Administradores de Edificios, Comité de Administración de Conjuntos Habitacionales y moradores de edificios en general, acerca del uso de cilindros portátiles de gas licuado en edificios de altura, como asimismo de las características de los artefactos que los utilizan y de las condiciones en que ello debe ocurrir, esta Superintendencia informa lo siguiente :

1. De las disposiciones normativas pertinentes, el reglamento particularmente aplicable a esta materia es el **D.S. N° 222/95**, de Economía, "**Reglamento de Instalaciones Interiores de Gas**", el cual establece los requisitos para dichas instalaciones, refiriéndose, específicamente, en sus **artículos 102°**, N° 4), **letra a)** y **129° letra d)**, a la materia que nos preocupa, es decir, uso de balones de gas licuado portátiles en edificios y artefactos, respectivamente.

2. Uso en edificios.

El D.S. N° 222/95 establece en su **artículo 102°**, N° 4), **letra a)**, ya señalado, que el uso de cilindros tipo 5, 11, y 15 sólo es posible cumpliendo requisitos sumamente estrictos definidos a su vez en el **artículo 32°** de dicho reglamento, a saber: "*Los edificios colectivos de habitación de hasta seis pisos desde el nivel del acceso vehicular, con un máximo de 25 viviendas sociales con un acceso común, podrán consultar instalaciones individuales de gas en tuberías de cobre tipo K o L, o de tuberías aprobadas de acero con recubrimiento negro o galvanizado, alimentadas desde **cilindros de gas licuado de petróleo tipo 15**, siempre que cumpla con lo siguiente:*

1. La tubería deberá ir desde el terminal para conexión del artefacto de cocina, calefactor o termo de gas, a los **cilindros de gas licuado de petróleo**, debiendo terminar en una boquilla de conexión estriada para que pueda ser conectado el tubo flexible del regulador de presión, terminal que deberá fabricarse en un material similar a la tubería, y sus dimensiones ser equivalentes a las de la boquilla de conexión de los reguladores.



2. Los **cilindros de gas licuado de petróleo** se instalarán en espacios ventilados, ubicados a lo más en el quinto piso desde el nivel del acceso vehicular del edificio, protegidos mediante un gabinete construido en material resistente al fuego igual o superior a F-60. El gabinete deberá contar con una puerta hermética, si éste se encuentra ubicado en un espacio que comunique con el interior de un recinto habitable, y deberá tener una cara abierta al exterior del edificio, protegida con una rejilla metálica electrosoldada empotrada a la construcción, rejilla que no podrá comunicar con el sector de ingreso de las viviendas.
3. Los gabinetes deberán considerar el espacio suficiente para la ubicación de una cantidad de cilindros que permita satisfacer la potencia instalada de los artefactos proyectados, debiendo considerarse al menos el espacio para dos cilindros tipo 15.”

Estos requisitos se refieren al tipo de edificios en que es posible utilizar estos cilindros de gas licuado de petróleo, los que sólo son permitidos dentro de edificios colectivos de habitación que cumplan dos requisitos simultáneamente : a) No exceder los seis pisos de altura desde el nivel del acceso vehicular y b) No exceder las 25 viviendas sociales con un acceso común.

Respecto de las viviendas sociales citadas en los párrafos anteriores, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) las define en su **artículo 7.1.2 del Capítulo 1 : Disposiciones generales y definiciones del Título 7 : Reglamento especial de viviendas económicas**, como: **Vivienda social**: *la vivienda económica de carácter definitivo, destinada a resolver los problemas de la marginalidad habitacional, cuyo valor de tasación no sea superior a 400 UF y cuyas características técnicas se señalan en este Título.*

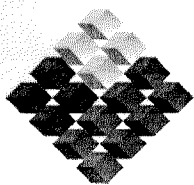
Por consiguiente y de acuerdo a lo señalado, está prohibido en todos los demás edificios colectivos de altura el uso de cilindros de gas licuado.

3. Uso en artefactos.

En relación al tipo de artefacto en que es posible utilizar un cilindro de gas licuado de petróleo en edificio de altura, el **D.S. N° 222/95** establece en su **artículo 129°, letra d)**: “El presente reglamento no es aplicable a : d) Artefactos de gas portátiles con cilindro incorporado.”, es decir, estufas móviles o rodantes.

En consecuencia, está prohibido el uso de cilindros de gas licuado de petróleo en edificios en todos aquellos casos en que el artefacto no sea portátil y el cilindro de gas licuado de petróleo no esté incorporado.

En definitiva, la regla general es que el uso de cilindros de gas licuado está prohibido en instalaciones interiores de edificios de altura, salvo que cumplan con los requisitos establecidos en el **artículo 32°** del reglamento **D.S. N° 222/95** y, como ha quedado demostrado, no existe dicha prohibición en ningún tipo de edificio de altura, cuando se trata de estufas móviles o rodantes, con cilindro de gas licuado incorporado.



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD
Y COMBUSTIBLES

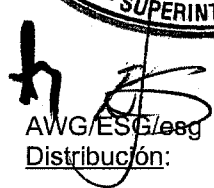
No obstante lo indicado, respecto de las medidas de seguridad contenida en el reglamento ya señalado y considerando las eventuales condiciones de riesgo que significa la acumulación de cilindros de gas licuado en edificios de altura, el desconocimiento de su ubicación, así como las dificultades que se producen frente a eventuales siniestros como incendios, esta Superintendencia ha sugerido, a la comunidad, usar estufas rodantes en edificios de altura, sólo cuando no existan otros medios alternativos de calefacción, tales como una red asociada a la instalación con arranques para estufas murales fijas u otros medios de calefacción que reúnan condiciones más seguras. En este contexto, se debe tener presente una serie de medidas de seguridad a las ya mencionadas, en el uso de balones de gas licuado y artefactos asociados, precauciones que están contenidas en un Instructivo de Seguridad en el Uso de Cilindros de Gas Licuado, el cual se adjunta. Finalmente, para mayor información le invitamos a consultar nuestro teléfono 549 6000 o sitio Web **www.sec.cl**.

Saluda atentamente a Ud.,




SERGIO ESPEJO YAKSIC

Superintendente de Electricidad y Combustibles


AWG/ESG/esg
Distribución:

- Destinatarios (40)
- Superintendente
- DIC
- DTIC
- DTSC
- DTP
- OADR
- Direcciones Regionales y Provinciales de SEC (17)
- Oficina de Partes (73)

INSTRUCTIVO DE SEGURIDAD EN EL USO DE BALONES DE GAS LICUADO

COMPRA DE CILINDROS DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP)

- ◆ Solo adquiera cilindros de gas licuado en los Locales de Almacenamiento y Venta debidamente autorizados por la SEC o a través del sistema de reparto domiciliario de empresas autorizadas.
- ◆ Asegúrese de mantener y trasladar siempre los cilindros de gas licuado, llenos o vacíos, en posición vertical.
- ◆ Al recibir los cilindros de gas licuado, revise que sus sellos estén intactos y que las asas o manillas, la base y el cuerpo del cilindro no presentan golpes o deformaciones.
- ◆ Una vez retirado el sello del cilindro de gas licuado, verifique que su válvula no presente golpes ni deformaciones y que su anillo de goma se encuentre intacto.
- ◆ En caso de duda, no reciba el cilindro de gas licuado y solicite a la Empresa Distribuidora de Gas Licuado respectiva si reemplazo.

CANTIDAD Y UBICACIÓN DE LOS CILINDROS DE GAS LICUADO-

- ✦ En departamentos, mantenga cilindros de gas licuado de hasta 15 kg. de capacidad y en una cantidad que no supere los 30 kg. totales.
- ✦ Procure mantener los cilindros de gas licuado, vacíos y llenos, en un lugar abierto al exterior (balcón, logia o tenaza) y siempre en posición vertical.

- ✦ Ubique los cilindros de gas licuado llenos a una distancia mayor a 30 cm. de los conductores eléctricos e interruptores y a más de 50 cm. de los enchufes eléctricos.
- ✦ No se deban usar ni mantener cilindros de gas licuado en dependencias ubicadas en un nivel inferior al del suelo (sótanos, subterráneos, etc). ni en cajas de escaleras ni pasillos.

CONEXION DE LOS CILINDROS DE GAS LICUADO A LOS ARTEFACTOS

- ⊕ Asegúrese, antes de conectar el cilindro de gas licuado a un artefacto, que éste reúna las condiciones para funcionar con gas licuado y, en caso de no estar seguro, no lo conecte.
- ⊕ Verifique que el artefacto se encuentre en buenas condiciones y si tiene dudas, consulte con un experto representante del fabricante.
- ⊕ Compruebe el buen estado del regulador de presión y de la manguera de conexión y, en particular, que la sujeción de esta última al artefacto y al regulador sea efectuada con abrazaderas metálicas.
- ⊕ Durante el cambio, en un artefacto, de un cilindro de gas licuado vacío por otro lleno, asegúrese de que el recinto donde se realiza la maniobra sea un lugar ventilado y que no estén presentes puntos de fuego o de chispas, ni se accionen interruptores eléctricos.
- ⊕ Retire el sello plástico del cilindro de gas licuado lleno, desde abajo hacia arriba, teniendo el cuidado de no dañar ni el anillo de goma de su válvula, para asegurar así una conexión hermética entre el

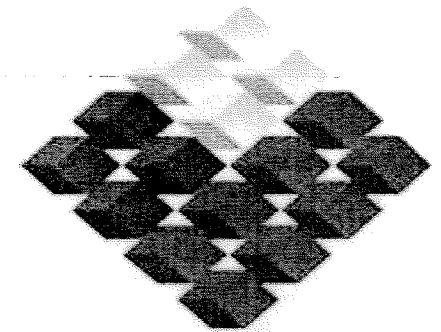
regulador y la válvula del cilindro de gas licuado.

- ⊕ Nunca manipule la válvula del cilindro de gas licuado ni el vástago o pepa que acciona el regulador de presión que abre paso al gas licuado desde el cilindro.
- ⊕ Una vez conectado el cilindro de gas licuado al artefacto por medio del regulador de presión, compruebe que no haya el típico olor a gas.
- ⊕ Para una mayor seguridad, aplique agua jabonosa en la zona de contacto entre el regulador de presión y el cilindro de gas licuado, la que, si forma burbujas o espuma, indica escape de gas.
- ⊕ Ante la eventual presencia de un escape de gas, abra puertas y ventanas del recinto en que se encuentre el artefacto y no encienda éste hasta eliminar la fuga de gas y en caso de persistir, llame al Servicio Técnico Autorizado.

USO DE ESTUFAS RODANTES

- Previo al encendido del artefacto a gas licuado, nuevamente, compruebe que no haya olor a gas a su alrededor, siguiendo el procedimiento con agua jabonosa, descrito anteriormente.
- Manteniendo el comando o perilla del artefacto en su posición "cerrada", accione el regulador del cilindro a su posición "abierta" para dar paso al gas licuado, comprobando, una vez más, que no haya olor a gas.
- Posteriormente encienda el fósforo o encendedor y únicamente después accione el comando o perilla del artefacto a su posición "abierta" para suministrar el gas licuado.

- Compruebe que se produce una combustión normal en todos los quemadores del artefacto a gas licuado.
- Asegúrese de tener una adecuada ventilación en la habitación que se encuentra funcionando el artefacto a gas licuado y nunca mantenga cerrada la puerta de dicha habitación.
- En habitaciones sin ventilación y en presencia de personas, evite usar artefactos a gas licuado.
- En el eventual uso de artefactos a gas licuado en dormitorios, asegúrese, antes de acostarse, de apagarlo o retirarlo de dicha habitación.
- Al dejar de usar un artefacto a gas licuado, asegúrese de apagarlo accionando su comando o perilla respectiva a la posición "cerrada" y además, accione el regulador a su posición "cerrada", cortando así el suministro de gas licuado.



GOBIERNO DE CHILE
Superintendencia
de Electricidad y
Combustibles